

Dependencia: Tribunal Superior de Justicia.
Departamento: Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Jurisprudenciales Locales.

CIRCULAR No.: 071/2008

Villahermosa, Tab., 11 de junio de 2008.



CC. JUECES PENALES, MIXTOS Y DE PAZ,
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E S .

Hago del conocimiento de ustedes que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para dar solución a una de las causas de retraso en la tramitación de los procesos en Primera Instancia, en su Sexta sesión ordinaria del 11 de junio del presente año, estableció la siguiente medida:

"...Cuando exista retraso ocasionado por incumplimiento injustificado de obligaciones del perito designado para fungir como tercero en discordia; si éste se encuentra registrado en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como auxiliar de la administración de justicia; deberán Ustedes informar de la negligencia al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que lo someta a la consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia e imponga la sanción correspondiente..."

Lo anterior para su observancia en los casos correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MAGISTRADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.